



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No: 0023 de 06 ENE. 2017 Pág. No. 1 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada SUBA SALITRE II ubicada en el predio de la CARRERA 96 A N° 157 - 54 de la Localidad de SUBA”.

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)**

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Empresa NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 900600417-7, representada legalmente por el señor HELBER NELSON LÓPEZ DÍAZ identificado con la cédula No. 19.292.241 de Bogotá, mediante escrito radicado con el N° 1-2016-46479 del 20 de septiembre de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones, denominada “SUBA SALITRE II” a localizarse en el predio de la CARRERA 96 A N° 157 - 54, de la Localidad de SUBA, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la CARRERA 96 A N° 157 - 54, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 615 de 2006, Decreto Distrital 080 de 2016. REFERENCIAS: 1-2016-46479 1-2016-57054 1-2016-57656 2-2016-46279 3-2016-17620 3-2016-18334						
UPZ N°.	27	NOMBRE	SUBA				
DECRETO N°	615	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	29/12/2006		INTERÉS PATRIMONIAL	SI ( ) NO (X)	
SECTOR NORMATIVO	4	SUBSECTOR DE USOS	I	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A	TRATAMIENTO	Mejoramiento Integral

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	Aplica cuando la estación de telecomunicaciones se ubica en inmueble declarado bien de interés cultural.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	Aplica si el predio donde se va a localizar la estación, está ubicada en zona que afecte los cerros orientales, chucuas, humedales o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico o que hagan parte de la estructura ecológica principal de la ciudad, según (artículo 6 del decreto distrital 676 de 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPÚBLICA	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	29/09/2016	Una (1) torre cuadrada autosoportada de 36,0 mts de altura y sección de 1,78 x1,78 mts, más un (1) pararrayos franklin de 1.0 mts, apoyados sobre terreno, para una altura total de 37,00 mts, sin sobrepasar los 40.40 mts, autorizados mediante comunicación 4404-085-198.5-2016017355, de fecha 10 de mayo de 2016, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.:	1-2016-57656	
	FECHA RADICADO SDP:	24/11/2016	
NÚMERO DE FOLIOS:	02		

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0023 de 06 ENE. 2017 Pág. No. 2 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada SUBA SALITRE II ubicada en el predio de la CARRERA 96 A N° 157 - 54 de la Localidad de SUBA”

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CARRERA 96 A No. 157-70	27-09-16	99013817321	1-2016-57656	24-11-16	02
SUR	CARRERA 96 A N° 157-44	27-09-16	99013817319	1-2016-57656	24-11-16	02
ORIENTE	CARRERA 96 N° 157-51	27-09-16	99013817324	1-2016-57656	24-11-16	02
	CARRERA 96 N° 157-45	27-09-16	99013817323	1-2016-57656	24-11-16	02
	CARRERA 96 N° 157-39	27-09-16	99013817322	1-2016-57656	24-11-16	02
OCIDENTE	CARRERA 96 A (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes u oposiciones a la solicitud.

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD					
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas del predio, contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de cerramiento y demolición total N° LC 16-5-0242 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Curaduría Urbana No. 5.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Una (1) torre cuadrada autosoportada de 36.0 mts de altura y sección de 1.78x1.78 mts, más un (1) pararrayos franklin de 1.0 mts, apoyados sobre terreno, para una altura total de 37.0 mts, sin sobrepasar los 40.40 mts autorizados por la Aeronáutica Civil, para soportar seis (06) antenas tipo panel o RF de 4.10 x 2.05 x 1.65 mts, tres (3) antenas parabólicas MWV estándar de 0.60 mts de diámetro, seis (6) antenas parabólicas RRU estándar de 3.20 x 1.35 x 5.50 mts. Adicionalmente, un (1) equipo tipo FPFC Module de 4.92 x 5.60 x 0.90 mts, un (1) equipo tipo System Module de 4.92 x 5.60 x 1.33 mts, un (1) equipo tipo FOC Module de 1.48 x 5.09 x 5.22 mts, un equipo tipo FPRA Module de 4.92 x 5.60 x 1.28 mts. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. - 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones, incluida la propuesta de mimetización.
OBSERVACIONES JURÍDICAS:
Cumplió requerimientos jurídicos

VI.- Que conforme lo establece el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 615 de 2006 y el Decreto Distrital 080 de 2016, que reglamentó la UPZ No.27, SUBA, el predio localizado en la

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0023** de **06 ENE. 2017** Pág. No. 3 de 6

**“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada SUBA SALITRE II ubicada en el predio de la CARRERA 96 A N° 157 - 54 de la Localidad de SUBA”.**

**CARRERA 96 A N° 157 - 54**, se encuentra en tratamiento de mejoramiento integral, modalidad de intervención complementaria y área de actividad residencial con actividad económica en la vivienda de acuerdo con el concepto 3-2016-18334 del 06 de octubre de 2016, emitido por la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2016017355, de fecha 10 de mayo de 2016 aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la **CARRERA 96 A N° 157 - 54**, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 40.40 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-46279 del 11 de octubre de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S., mediante oficio No. 1-2016-57054 del 21 de noviembre de 2016, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, expedido por esta entidad.

X.- Que la Empresa NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S., mediante oficio No. 1-2016-57656 del 24 de noviembre de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

XI.- Que la Empresa NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S., incluyó la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la **CARRERA 96 A N° 157 - 54**, de la localidad de **SUBA**.

XII.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S., mediante las radicaciones No. 1-2016-46479 del 20 de septiembre de 2016, 1-2016-57054 del 21 de noviembre de 2016 y 1-2016-57656 del 24 de noviembre de 2016, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XIII.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 900600417-7, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14, acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0023

de

06 ENE. 2017

Pág. No. 4 de 6

**“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada SUBA SALITRE II ubicada en el predio de la CARRERA 96 A N° 157 - 54 de la Localidad de SUBA”.**

**CARRERA 96 A N° 157 - 54**, de la localidad de **SUBA**.

XIV. Que la Empresa NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 900600417-7, presentó los estudios que acreditan la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas, así como la carta de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **“SUBA SALITRE II”**, a ser ubicada en el predio de la **CARRERA 96 A N° 157 - 54**, de la localidad de **SUBA**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el literal N° V, de la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto Distrital 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **“SUBA SALITRE II”**, localizada en el predio de la **CARRERA 96 A N° 157 - 54**, de la localidad de **SUBA** y los planos: **A-01 “LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS AISLAMIENTOS PROPUESTOS, PERFILES VIALES”**, **A-02 “PLANTA DE IMPLANTACIÓN PROYECTO”**, **A-03 “PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO”**, **A-04 “FACHADA PROYECTO A-A”**, **A-05 “FACHADA PROYECTO B-B”**, **A-06 “CORTE A-A”**, **A-07 “CORTE B-B”**, **ES-01 “CIMENTACIÓN”**, **ES-02 “PLACA DE EQUIPOS DIRECTV, DETALLES ESTRUCTURALES, DETALLES DE FIJACIÓN DE PANELES ELÉCTRICOS A PLACAS”**, **ES-03 “DETALLE DE CAMA PORTA-CABLES, DETALLE DE VIGA METÁLICA, ISOMÉTRICOS DE PLACA DE COPNCRETO”**, **ES-05 “DETALLE DE TORRE DE 36 MTS”** y **“PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN”**, aportados por el solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S., el señor HELBER NELSON LÓPEZ DÍAZ

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

Continuación de la Resolución No. **0023** de **06 ENE. 2017** Pág. No. 5 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada SUBA SALITRE II ubicada en el predio de la CARRERA 96 A N° 157 - 54 de la Localidad de SUBA”.

identificado con la cédula No. 19.292.241 de Bogotá, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de SUBA, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los **06 ENE. 2017**

*Urosula ABlanque*  
**URSULA ABLANQUE MEJÍA**  
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E).

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.

*Nelly Yolanda Vargas Contreras*  
**Nelly Yolanda Vargas Contreras**  
Abogada  
Revisión Jurídica  
Subsecretaría de Planeación Territorial

<p><i>Ferny Caviedes Pérez</i> <b>Ferny Caviedes Pérez</b> Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>	<p><i>Gonzalo Cruz Marín Giovanni Sabogal Reyes</i> <b>Gonzalo Cruz Marín Giovanni Sabogal Reyes</b> Arquitecto Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>	<p><i>Eduardo Nates Morón</i> <b>Eduardo Nates Morón</b> Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>
--	---	--

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016  
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0023 de 06 FME 2017 Pág. No. 6 de 6

**“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada SUBA SALITRE II ubicada en el predio de la CARRERA 96 A N° 157 - 54 de la Localidad de SUBA”.**

### NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
  2. Telefonía Móvil Celular.  
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 " Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:  
" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
  3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
  4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
  5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
- Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
  7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
  8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
  9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
  10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
  11. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
  12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
  13. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): "Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
  14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presenta acto administrativo.

OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

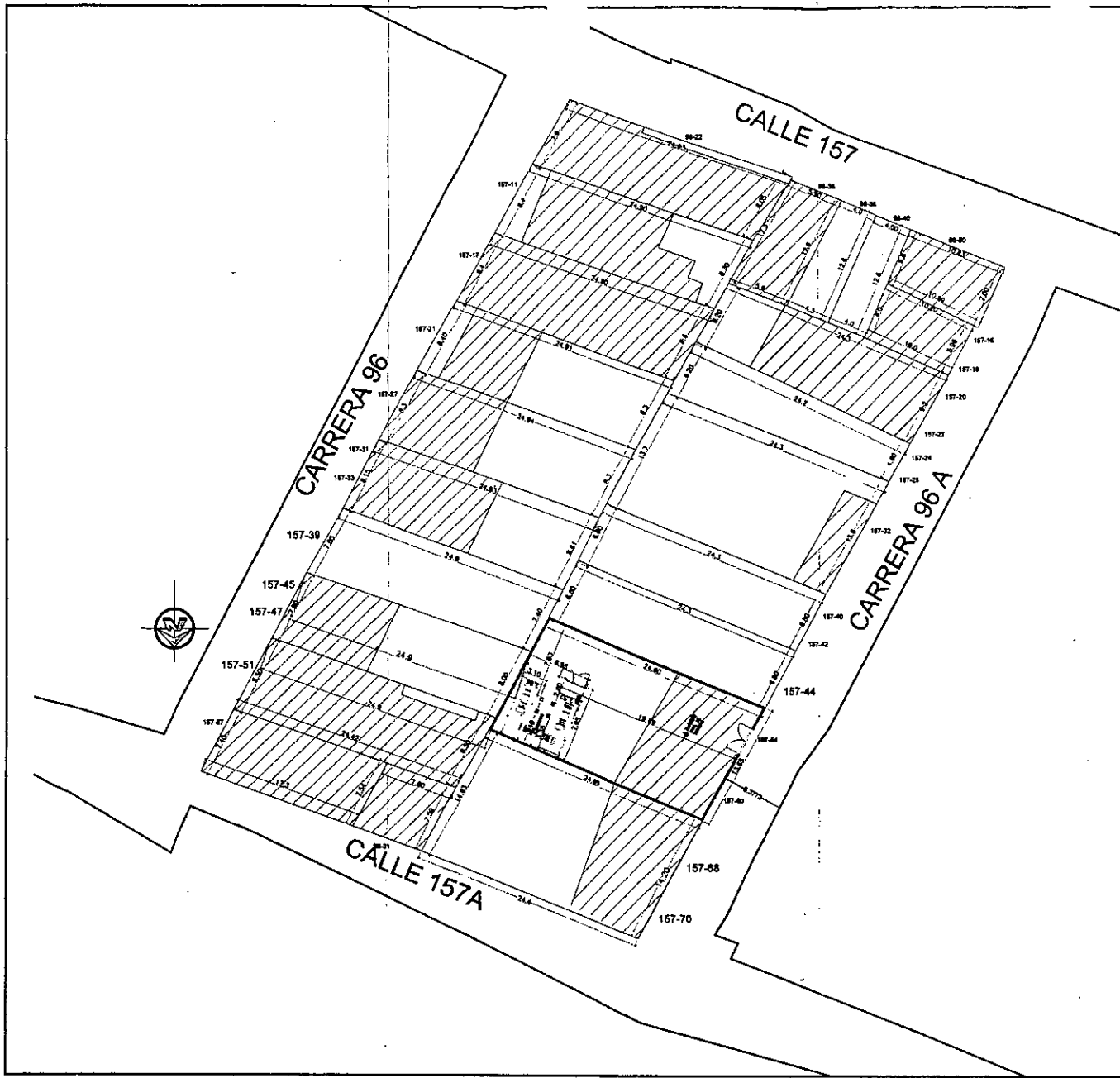
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

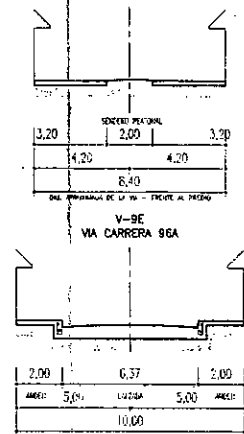
Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001





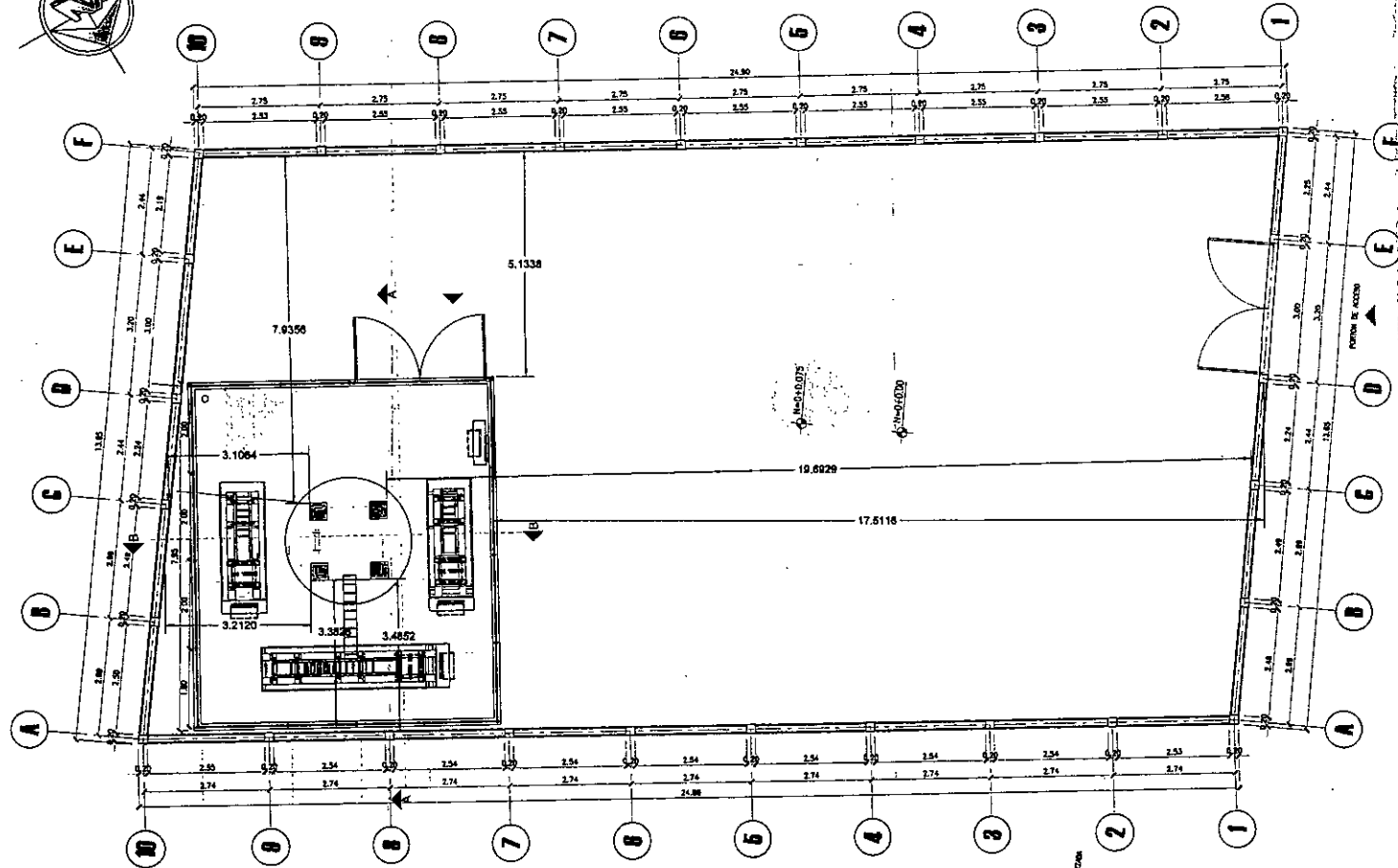
0.023  
06 ENE. 2017



PERFILES VALES  
ESCALA 1:100

REFERENCIA SUBA SALITRE II	
REGION: CENTRO	DIRECCION: CARRERA 96A N° 157-54
MUNICIPIO: BOGOTA	DEPARTAMENTO: CUNDUBAMERICA
FIRMA DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	
 LEONARDO MARTINEZ SANCHEZ NIP: A391522011-78652025	
OBSERVACIONES	
REVISAR POR NMS:	
 ING. CAMILO FERNANDEZ	
ES UNA VIOLACION A LA LEY PARA CUALQUIER PERSONA ALTERAR ESTOS DOCUMENTOS, A MENOS QUE SE ACTUE BAJO LA DIRECCION DE UN PROFESIONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO POR NMS TOWERS OF COLOMBIA S.A.S.	
PROPIETARIO:	
 NETWORK MANAGEMENT SERVICES www.nms-towers.com	
NOMBRE DEL CLIENTE:	
BTS GREENFIELD TORRE CUADRADA 36.00 m	
COORDENADA DEL SITIO:	
SUBA SALITRE II 4.75518 N / -74.08254 W COORDENADA GEOGRAFICA SISTEMA WGS84	
CODIGO NMS:	CUND178
CODIGO CLIENTE:	BOG0394
PROYECTISTA:	NMS TOWERS COLOMBIA
ACAD:	
FECHA DE ELABORACION:	18-05-18
FECHA DE REVISION:	18-05-18
REVISADO:	ING. JOEL VALMORDE ING. CARLOS FERNANDEZ ING. GUSTAVO DIAZ
CONTENIDO:	- LOCALIZACION Y UBICACION DE ASLAMBRES PROYECTADOS - PERFILES VALES
ESCALA: INDICADA	A-01
REVISION: #1	







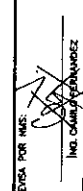

**PLANTA DE IMPLANTACION DE PROYECTO**  
ESCALA 1:50

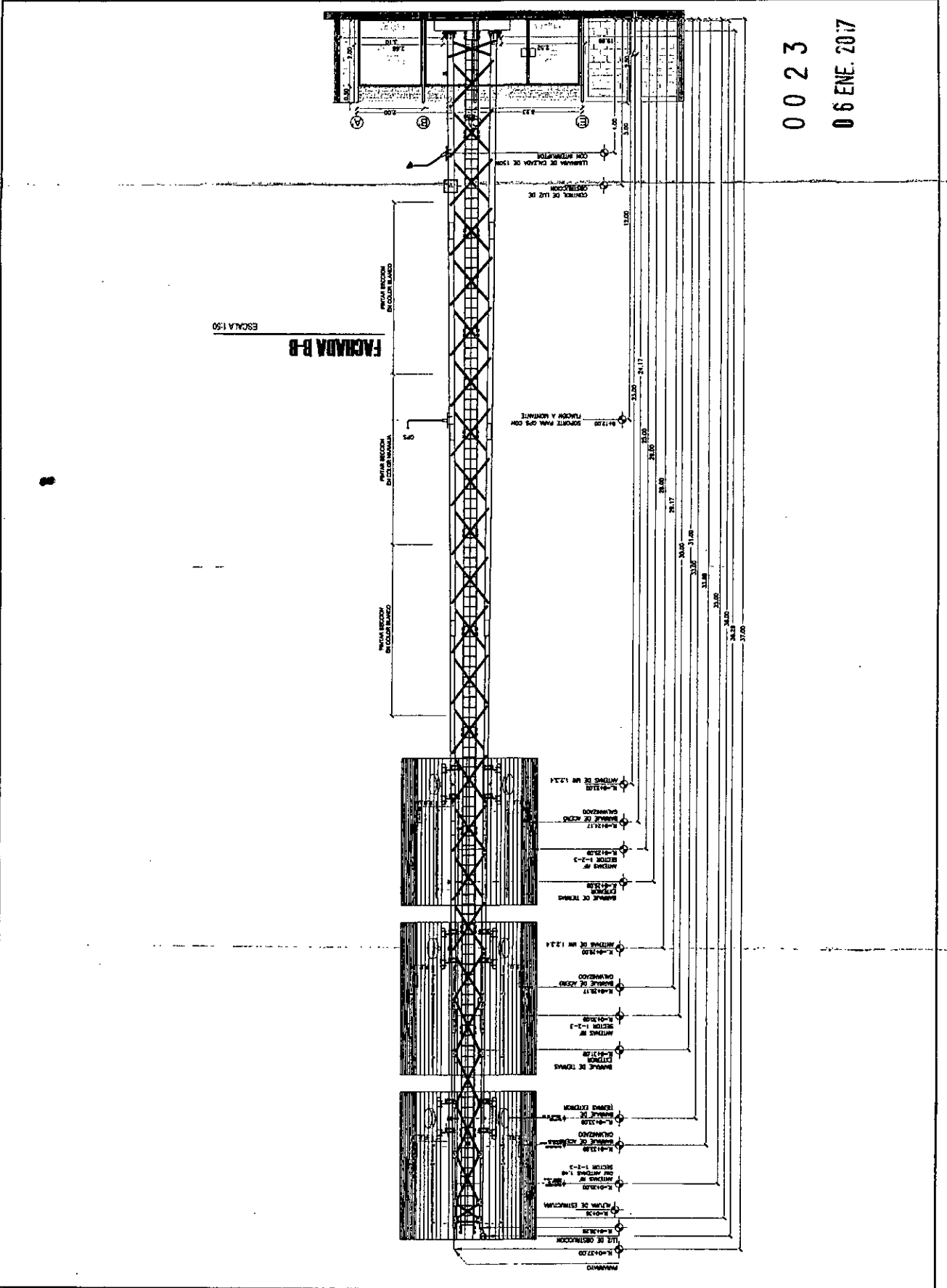
0023  
06 ENE. 2017

<b>REFERENCIA:</b>	
SUBA SALITRE II	
REGION:	CENTRO
DIRECCION:	CARRERA 98A N° 157-54
MUNICIPIO:	BOGOTA
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
FIRMA DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	
 LEONARDO MARTINEZ SANCHEZ NP 4391622011-79832025	
OBSERVACIONES	
REVISAR POR NMS:  ING. CAMILO FERNANDEZ	
ES UNA VIOLACION A LA LEY PARA CUALQUIER PERSONA ALCANZAR ESTOS DOCUMENTOS, A MENOS QUE SE ACTUE BAJO LA DIRECCION DE UN PROFESIONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO POR NMS TOWERS OF COLOMBIA S.A.S.	
PROPIETARIO:	
 <b>NMS</b> NETWORK MANAGEMENT SERVICES <small>WWW.NMSNET.COM</small>	
NOMBRE DEL CLIENTE:	
BTS GREENFIELD TORRE CUADRADA 36.00 m	
COORDENADA DEL SITIO:	
SUBA SALITRE II	
4.75315 N / -74.08254 W	
COORDENADA GEOGRAFICA SISTEMA WGS84	
CODIGO NMS:	CUN0178
CODIGO CLIENTE:	BOG0394
PROYECTISTA:	NMS TOWERS COLOMBIA
FECHA DE ELABORACION:	18-05-16
FECHA DE REVISION:	15-05-16
REVISADO:	ARQ. JOEL VALVERDE ING. CAMILO FERNANDEZ ING. GUSTAVO DEDONES
CONTENIDO:	- PLANTA DE IMPLANTACION PROYECTO
ESCALA:	INDICADA
REVISION:	#1
	<b>A-02</b>



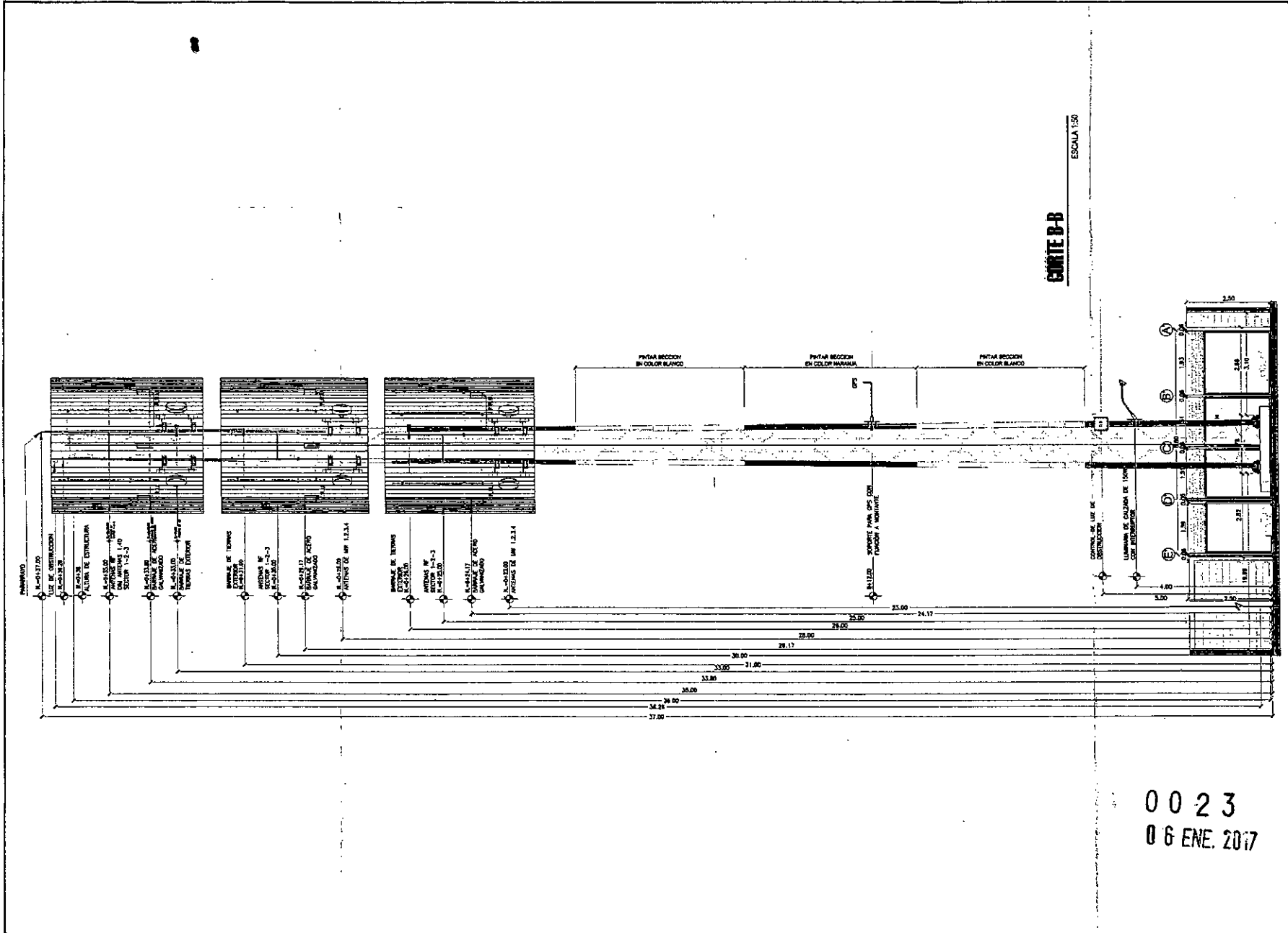


REFERENCIA SUBA SALITRE II	REGION CUNDINAMARCA	DIRECCION CARRETA PMA N° 137-04	MUNICIPIO BOGOTA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
FIRMA DEL ARQUITECTO RESPONSABLE				
TECNICO RESPONSABLE				
DESIGNACIONES				
REVISOR POR NMS:				
ES UNA VARIANTE A LA LEY PARA CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA ESTOS DOCUMENTOS, A MENOS QUE SE ACTIVE SUSO LA JURISDICCION DE UN PROFESIONAL CUALQUIER PERSONA QUE NO SEA UNO DE LOS TITULARES DE COLUMBIA S.A.S.				
PROPIETARIO:	NETWORK MANAGEMENT SERVICES <small>www.networkmanagement.com</small>			
NOMBRE DEL CLIENTE:				
BTS GREENFIELD TORRE CUADRADA 38.00 m				
COORDENADA DEL SITE: SUBA SALITRE II				
17.8518 N / -74.8824 W				
COORDENADA GEOMATICA SITE EN WGS84				
CODIGO NMS:	CUN0178			
CODIGO CLIENTE:	BOG0384			
PROYECTISTA:	NMS TOWERS COLOMBIA			
ACA:				
FECHA DE ELABORACION:	15-05-18			
FECHA DE REVISION:	15-05-18			
REVISADO:	ING. JUAN VALBUENA ING. DORISLAND ORDOÑEZ			
CONTENIDO:	- FACIENDA PROYECTO B-F			
ESCALA:	INDICADA			
REVISOR:	F.			



0023  
06 ENE. 2017

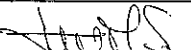
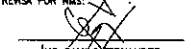





CORTE B-B

ESCALA 1:50

0023  
06 ENE. 2017

<b>REFERENCIA</b>	
SUBA SALITRE II	
REGION:	CENTRO
DIRECCION:	CARRERA 85A N° 157-54
MUNICIPIO:	BOGOTA
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
<b>FRMA DEL ARQUITECTO RESPONSABLE</b>	
 LEONARDO MARTINEZ SANCHEZ MP A391622011-79652025	
<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>REVISAR POR M.S.:</b>	
 ING. CAMILO HERNANDEZ	
ES UNA DECLARACION A LA LEY PARA CUALQUIER PERSONA QUE TENGA ESTOS DOCUMENTOS, A MENOS QUE SE ACTUE BAJO LA DIRECCION DE UN PROFESIONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO POR NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S.	
<b>PROPIETARIO:</b>	
 NETWORK MANAGEMENT SERVICES www.nms-towers.com	
<b>NOMBRE DEL CLIENTE:</b>	
<b>BTS GREENFIELD TORRE CUADRADA 38.00 m</b>	
<b>COORDENADA DEL SITIO:</b>	
SUBA SALITRE II	
4.75518 N / -74.08254 W	
COORDENADA GEOGRAFICA SISTEMA WGS84	
<b>CODIGO NMS:</b>	CUN0178
<b>CODIGO CLIENTE:</b>	BOG0394
<b>PROYECTISTA:</b>	NMS TOWERS COLOMBIA
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	16-05-18
<b>FECHA DE REVISION:</b>	15-05-16
<b>REVISADO:</b>	ARG. JOEL VALVERDE ING. CAMILO HERNANDEZ ING. GUSTAVO OSORIO
<b>CONTENIDO:</b>	- CORTE B-B
<b>ESCALA:</b> INDICADA	A-07
<b>REVISION:</b> #1	